

**ACUERDO No. 69
(29 de noviembre de 2022)****"Por el cual se expide el Reglamento Interno de los Laboratorios de Ciencias Básicas adscritos a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria del Área Andina."**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante el Acuerdo 019 del 13 de julio de 2000 el Consejo Superior reglamentó el servicio del Laboratorio de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Mediante el Acuerdo 006 del 29 de junio de 2004 el Consejo Superior reglamentó los servicios del departamento de laboratorios de la Fundación Universitaria del Área Andina y se dictaron otras disposiciones.
- Es necesario contar con un Reglamento Interno de Laboratorios de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas a nivel nacional que regule los siguientes aspectos: prestación de servicios, derechos y deberes, régimen disciplinario y reglas específicas aplicables en cada sede y seccional, para las prácticas que se desarrollan en las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión del 8 de noviembre de 2022, los Consejos Académicos Nacional y Seccional, aprobaron la propuesta del Reglamento Interno de los Laboratorios de Ciencias Básicas a nivel Nacional adscritos a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2022, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó y aprobó la propuesta del Consejo Académico Nacional, conforme lo expuesto, acogéndola en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Expedir el Reglamento Interno de los Laboratorios de Ciencias Básicas a nivel Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina:

“Reglamento Interno de los Laboratorios de Ciencias Básicas a nivel Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina”

Capítulo I Generalidades del Reglamento

Artículo 1. Contenido. El presente reglamento reúne un conjunto de normas y/o disposiciones que regulan la asistencia a prácticas en los Laboratorios de Ciencias Básicas a nivel Nacional.

Artículo 2. Objetivos. Se determinan como objetivos del presente reglamento los siguientes:

- a. Establecer los procesos y actividades para la organización y desarrollo de las prácticas en los Laboratorios de Ciencias Básicas a nivel Nacional, y
- b. Reglamentar aspectos esenciales que se relacionan con el desarrollo y responsabilidades de los estudiantes, profesores, investigadores y usuarios externos durante las prácticas de Laboratorio.

Artículo 3. Alcance. Este reglamento aplica para el desarrollo de las actividades formativas, académicas, docentes y científicas que se lleven a cabo en las instalaciones de los laboratorios de Ciencias Básicas de la Fundación Universitaria del Área Andina a nivel Nacional.

Capítulo II Definición de la Prestación de Servicios

Artículo 4. Desarrollo de prácticas, repases y tutorías. Actividades mediante las cuales se permite a profesores, estudiantes, aspirantes y usuarios externos hacer uso de las instalaciones de los laboratorios para desarrollar prácticas, según programación previa de horarios y guías de laboratorio.

Artículo 5. Desarrollo de trabajo de investigación. Actividades mediante las cuáles se permite a los profesores y estudiantes, hacer uso de las instalaciones de los laboratorios para ejecutar actividades de investigación; el servicio está sujeto a la programación y a la previa reserva del espacio.

Artículo 6. Préstamo de materiales y equipos. Servicio por medio del cual, los estudiantes pueden hacer uso de los materiales dentro de los laboratorios, está sujeto a previa reservación y a la disponibilidad de estos. Asimismo, se contempla el préstamo de modelos anatómicos a estudiantes para uso exclusivo en las áreas dispuestas por la institución.

Capítulo III Derechos de los Usuarios de los Laboratorios

Artículo 7. Derechos de los docentes e investigadores. Además de los previstos en el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento Personal Docente, se consideran derechos de los docentes que realizan prácticas en los laboratorios de Ciencias Básicas, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso por parte del personal administrativo y operativo de los laboratorios, estudiantes y colaboradores de la institución.
- b. Recibir información oportuna y veraz sobre el Reglamento Interno de los laboratorios, y cualquier actualización realizada al mismo.
- c. Recibir todos los equipos, materiales y consumibles para el correcto desarrollo de la práctica de laboratorio.

- d. Recibir los elementos de Bioseguridad (bata anti fluidos, guantes, gorro, tapabocas y mono gafas) para desarrollar la práctica de laboratorio de forma segura.

Artículo 8. Derechos de los Estudiantes. Además de los previstos en el Reglamento Estudiantil, se consideran derechos de los estudiantes que realicen prácticas en los laboratorios de Ciencias Básicas, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso por parte del profesor a cargo de la práctica y colaboradores, personal administrativo y operativo de laboratorio.
- b. Recibir información oportuna y veraz sobre el Reglamento Interno de los laboratorios, y cualquier actualización realizada al mismo.
- c. Recibir inducción el primer día de práctica por parte del personal de los laboratorios antes de iniciar su práctica compartiendo las normas generales y resolviendo posibles dudas sobre dicho reglamento.
- d. Recibir información sobre el proceso para la solicitud de prácticas libres, repasos y tutorías, dichos espacios están diseñados para el estudio de manera autónoma o con acompañamiento docente (tutoría). La programación de estos repasos se solicitará en la oficina de la Coordinación de Laboratorios de Ciencias Básicas y estará sujeto a la programación y disponibilidad de los espacios.
- e. Disponer de los equipos, materiales e insumos necesarios para el correcto desarrollo de la práctica solicitada.
- f. Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo de la práctica por parte del profesor, ejemplificando y acompañando el avance de los diferentes procedimientos descritos en la guía de laboratorio.
- g. Ingresarán a las prácticas de laboratorio los estudiantes correspondientes al grupo programado en el horario ya establecido por el docente y el laboratorio. En caso de tener una excusa (enfermedad, calamidad, entre otros.), se permitirá la entrada del estudiante en otro horario, con previa comunicación entre los profesores.

Capítulo IV **Deberes de los Usuarios de los Laboratorios**

Artículo 9. Deberes de los docentes. Además de los consignados en el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento Personal Docente, el docente debe:

- a. Realizar la solicitud de las prácticas de laboratorio las tres semanas posteriores al inicio de semestre, enviando la solicitud en el formato de programación semestral al correo electrónico de la coordinación de los laboratorios de cada sede y/o seccional.
- b. Las cancelaciones, reprogramaciones o cualquier cambio en las prácticas de laboratorio previamente solicitadas se deben realizar únicamente al correo electrónico suministrado por la coordinación de laboratorios en cada sede y/o seccional, y con dos (2) días de anticipación mínimo.
- c. Enviar los formatos de solicitud de materiales, insumos y equipos al correo de la coordinación de los laboratorios, con ocho (8) días de anticipación mínimo, con el fin de garantizar la asignación del espacio.
- d. Asistir con los elementos de bioseguridad entregados por la Fundación (bata antilfluidos, guantes, gorro, tapabocas y monogafas) así como llegar puntualmente al horario programado para su práctica de laboratorio con el fin de que la misma se desarrolle de manera idónea, en el caso que el profesor no llegue 30 minutos posteriores a la hora solicitada, se procederá a cancelar la práctica.
- e. La verificación de materiales, reactivos y equipos se realizará por parte del profesor al ingresar al laboratorio y en el caso de encontrar alguna irregularidad el profesor debe informar de inmediato al personal del laboratorio para hacer los respectivos cambios, se tendrá un tiempo máximo de 15 minutos desde el inicio de la práctica para reportar dichas anomalías, en caso de no hacerlo el grupo deberá asumir las acciones correctivas que se generen.
- f. Entregar previamente a los estudiantes información asociada a la práctica por medio de la guía de laboratorio donde se incluya el listado de reactivos, materiales y equipos necesarios para su desarrollo.

- g. Orientar, dirigir y dar docencia adecuada y oportuna a los estudiantes que participen en cualquier práctica de laboratorio.
- h. El acompañamiento del profesor durante todo el desarrollo de la práctica es obligatorio con el fin de salvaguardar la integridad de los estudiantes, además de dar garantía de buen uso a los equipos, reactivos y dispositivos del Laboratorio.
- i. El espacio asignado para el desarrollo de la práctica se debe entregar directamente al personal del laboratorio antes de la salida de los estudiantes con el fin de realizar la verificación del estado de los materiales y equipos.
- j. Por recomendación del laboratorio el estudiante podrá entrar máximo 15 minutos luego de iniciada la práctica de laboratorio, sin embargo, es el profesor quien finalmente toma la determinación para aceptar o negar el ingreso de los estudiantes al espacio académico.
- k. La inasistencia a los espacios de laboratorio debe ser informada a la coordinación de los laboratorios dentro de un periodo de tiempo prudente y la reprogramación de esta se debe evaluar por la coordinación de los laboratorios.
- l. Socializar el Reglamento Interno de los laboratorios, con todos los estudiantes antes de asistir a su primera práctica en los laboratorios.
- m. Es responsable de manejar correctamente los equipos durante el desarrollo de las prácticas.
- n. Informar a la coordinación de laboratorios sobre daños en los equipos, materiales o accidentes (biológicos y/o químicos).
- o. Garantizar una adecuada disposición de los residuos ordinarios y peligrosos que se generan durante el desarrollo de las actividades.
- p. Asistir a las reuniones programadas desde la coordinación de los laboratorios de Ciencias Básicas.
- q. Participar en las capacitaciones programadas desde la coordinación de los laboratorios de Ciencias Básicas.
- r. La programación de prácticas se debe realizar al inicio del semestre académico, el profesor debe informar esta programación al coordinador del laboratorio a más tardar en la tercera semana del semestre. En caso de requerir prácticas adicionales o cambio en la programación el profesor deberá informar la novedad al coordinador del laboratorio con una semana de antelación.

Artículo 10. Deberes de los docentes investigadores. Además de los consignados en el Reglamento Interno de trabajo y Reglamento Personal Docente, el docente debe:

- a. Gestionar con el líder de área o jefe inmediato la solicitud de autorización para acceder a los laboratorios de Ciencias Básicas dando cumplimiento a los lineamientos frente al tiempo y formatos establecidos para la solicitud previa a la fecha del requerimiento.
- b. Velar por el cuidado y buen uso de equipos, materiales, residuos e instalaciones físicas del laboratorio y acatar con los lineamientos que se encuentran en este reglamento.

Artículo 11. Deberes de los estudiantes. Además de los consignados en el Reglamento Estudiantil, el estudiante debe:

- a. Utilizar obligatoriamente bata blanca, de manga larga cerrada (botones o cierre), gorro, monogafas, guantes (talla adecuada) y tapabocas, según la práctica que corresponda, teniendo en cuenta que las gafas de fórmula no eximen el uso de las monogafas, las primeras no ofrecen protección lateral frente a salpicaduras.
- b. Guardar perfecta compostura; la disciplina se contempla como una de las prioridades en la ejecución de las prácticas, por lo tanto, se deben acatar las indicaciones tanto del profesor como de los funcionarios del laboratorio.
- c. Ningún estudiante debe ausentarse del laboratorio sin permiso del profesor, los estudiantes no podrán salir del laboratorio usando los elementos de protección personal (guantes, gorro, tapabocas, monogafas, bata).
- d. Responsabilizarse del material que se le suministra para el desarrollo de la práctica. Los estudiantes deben revisar el material que se les entrega por parte del personal del laboratorio y constatar que esté

- en el correcto estado de mantenimiento y limpieza; después de inventariado no se acepta ningún tipo de reclamo. El material para la práctica será entregado por el funcionario en el mesón del laboratorio.
- e. Limpiar su área de trabajo, así como el material utilizado.
 - f. Velar por el cuidado y buen uso de materiales, residuos e instalaciones físicas dispuestas para su práctica, en el caso que cualquiera de estos elementos sea averiado y/o extraviado por el estudiante, debe ser repuesto en las mismas condiciones de marca, tamaño y especificidad del mismo, durante el transcurso del semestre. En caso de no realizar la reposición el estudiante será bloqueado para efectos de matrícula.
 - g. Usar correctamente los equipos de laboratorio siguiendo las normas explicadas por el profesor, coordinador y/o auxiliar de laboratorio, cualquier avería, pérdida o desperfecto en el funcionamiento del equipo es responsabilidad directa del grupo a cargo.
 - h. Solicitar el espacio para realizar la práctica libre por lo menos con 24 horas de anticipación, la asignación se hará por turnos de 1.0 o 1.5 horas. Se podrá continuar en el laboratorio en caso de no haber más solicitudes.
 - i. Asistir con la ropa adecuada para el desarrollo de la práctica, uniforme institucional o ropa que cubra totalmente las extremidades, así como llevar siempre zapatos cerrados y el cabello recogido.

Artículo 12. Deberes usuarios externos/visitantes. Son las personas que de manera ocasional deben encontrarse en las áreas de laboratorio, este personal puede ser representante de entes de control, vigilancia, profesores, investigadores de otras instituciones, estudiantes de otras instituciones que realizan prácticas en las instalaciones del laboratorio y aspirantes. Su ingreso al laboratorio es únicamente autorizado por el Coordinador de Laboratorio.

Los usuarios externos y/o visitantes deberán:

- a. Velar por el cuidado de las instalaciones, equipos y materiales facilitados en o actividad que participe.
- b. Asistir con los elementos de bioseguridad acordes al tipo de práctica o actividad a realizar según lo indicado por la Coordinación de laboratorios en la aprobación del ingreso.
- c. El espacio asignado para el desarrollo de la práctica o actividad se debe entregar directamente al personal del laboratorio al finalizar con el fin de realizar la verificación del estado de los materiales y equipos.

Capítulo V Régimen Disciplinario

Las normas dispuestas en este capítulo son aplicables a los docentes, investigadores, estudiantes y usuarios externos y/o visitantes que acceden a los laboratorios de Ciencias Básicas:

Artículo 13. Restricciones y/o prohibiciones.

- a. Está restringido el uso de equipos, materiales o reactivos ajenos al desarrollo de la práctica o de los cuales no se cuente con la debida autorización y capacitación.
- b. Está restringido el ingreso a las prácticas de laboratorio programadas por docentes dentro de las asignaturas teórico-prácticas que tenga inscritas.
- c. Está prohibido fumar, consumir alimentos, bebidas y maquillarse en cualquiera de los laboratorios.
- d. El uso de celulares o aparatos electrónicos que puedan distraer durante el desarrollo de las prácticas de laboratorio se encuentra restringido, en caso de ser necesario debe solicitar autorización del profesor o la persona encargada.
- e. Está prohibido ingresar a los laboratorios en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- f. Está prohibido ingresar a los laboratorios con pantalón corto, falda, vestido o cualquier prenda de vestir que no cubra al 100% las extremidades inferiores y superiores.

- g. Está restringido el ingreso de niños, animales o personal no autorizado y en prácticas específicas mujeres embarazadas, debido al riesgo en la manipulación de reactivos químicos o agentes biológicos.
- h. Se encuentra prohibido el traslado de equipos o materiales de laboratorio sin previa autorización a otras dependencias.
- i. Está prohibido el uso inadecuado de los modelos anatómicos y demás elementos que se encuentren en las instalaciones.

Parágrafo: El incumplimiento de alguno de los anteriores ítems por parte de los docentes e investigadores, estudiantes y usuarios externos, le da la potestad al personal de laboratorio de solicitarles el retiro inmediato del espacio de laboratorio en el que se encuentre.

Artículo 14. Posibles sanciones. El incumplimiento de cualquiera de estas normas ocasionará las siguientes sanciones:

- a. En caso de daño o pérdida de equipos o implementos del laboratorio durante la ejecución de las prácticas el (los) estudiante (s) responderán por la reposición de los equipos y/o implementos, el plazo no debe sobrepasar la fecha estipulada como cierre de semestre. Finalizado el semestre se realizará validación de los montos de las deudas pendientes y de ser la deuda de menor cuantía se le solicitará al estudiante un compromiso de reposición para no generar el bloqueo por deuda lo cual afectaría el proceso de matrícula, si sobrepasa un semestre posterior al periodo en que se generó la deuda y el estudiante no ha realizado la debida reposición se generará el reporte de bloqueo por deuda en el sistema de registro académico.
- b. Los estudiantes que incurran en faltas contra los reglamentos de la Institución y la seguridad personal y colectiva dentro del laboratorio se sancionarán de acuerdo con la gravedad de la falta, según lo estipulado en el régimen de sanciones disciplinarias y académicas del Reglamento Estudiantil y el Reglamento Interno de Laboratorios de Ciencias Básicas.
- c. Los profesores que incurran en faltas relacionadas con el uso de los laboratorios serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento Personal Docente.
- d. El personal administrativo y operativo de planta que trabaja en los laboratorios que incurra en faltas relacionadas con el uso de los laboratorios, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Capítulo IX Disposiciones Varias

Artículo 21. Interpretación y casos especiales. Los vacíos o casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el consejo académico.

Artículo 22. Vigencia. El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 69 de 29 de noviembre de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20221229-083026-a3ab32-30855679

Creación:2022-12-29 08:30:26

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-30 13:04:37

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 69 de 29 de noviembre de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20221229-083026-a3ab32-30855679

Creación:2022-12-29 08:30:26

Estado:Finalizado

Finalización:2022-12-30 13:04:37

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-12-29 08:30:27 Lec.: 2022-12-29 13:29:30 Res.: 2022-12-29 13:29:39 IP Res.: 186.102.32.66
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-12-29 13:29:39 Lec.: 2022-12-29 13:37:51 Res.: 2022-12-29 13:37:58 IP Res.: 190.60.36.2
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-12-29 13:37:58 Lec.: 2022-12-29 15:59:34 Res.: 2022-12-30 13:04:37 IP Res.: 186.169.229.54